

NORMATIVA QUE REGULA LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DE LAS TITULACIONES IMPARTIDAS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, ECONOMÍA Y TECNOLOGÍA DE CEUTA

*Aprobada en la Junta de Facultad el 17 de octubre de 2014 y
modificada el 6 de marzo de 2015 (procedimiento de evaluación) y el 23
de octubre de 2015 (porcentaje de evaluación tutor-tribunal).*

Actualizada con fecha de 16 de octubre de 2017.

*La presente normativa será de aplicación a todos los Grados que se
imparten en la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de
Ceuta:*

- *Grado en Educación Infantil*
- *Grado en Educación Primaria*
- *Grado en Educación Social*
- *Grado en Administración y Dirección de Empresas*
- *Grado en Ingeniería Informática*

Nota: *el presente reglamento modifica la normativa aprobada en la Junta de
Facultad de 24 de mayo de 2013, modifica el procedimiento de evaluación de los TFG
aprobado el 17 de octubre de 2014 y el porcentaje de evaluación otorgado al tutor y
tribunal de TFG (aprobado el 23 de octubre de 2015).*

*Vicedecanato de Ordenación Académica,
Planes de Estudio y Calidad*

CONTENIDOS

	<i>Págs.</i>
<i>Presentación.....</i>	<i>1</i>
<i>1. Objeto y ámbito de aplicación.....</i>	<i>2</i>
<i>2. Aspectos Generales y Normativa de aplicación.....</i>	<i>2</i>
<i>3. Procedimiento de Matriculación y Gestión Académica.....</i>	<i>3</i>
<i>4. Tipología de los Trabajos Fin de Grado.....</i>	<i>4</i>
<i>5. Coordinación Académica y tutorización del alumnado.....</i>	<i>5</i>
<i>6. Procedimiento para la oferta de TFG y profesorado responsable.....</i>	<i>7</i>
<i>7. Procedimiento para la asignación de los TFG y de los tutores a los estudiantes....</i>	<i>9</i>
<i>8. Procedimiento de Evaluación.....</i>	<i>10</i>
<i>9. Movilidad y Trabajos Fin de Grado.....</i>	<i>13</i>
<i>10. Autoría y Originalidad del Trabajo Fin de Grado.....</i>	<i>14</i>
<i>11. Otras Disposiciones.....</i>	<i>14</i>
<i>Anexos.....</i>	<i>16</i>
<i>Anexo I. Informe del tutor responsable de asesorar el trabajo fin de grado</i>	
<i>Anexo II. Compromiso de Dirección de TFG firmado por el tutor</i>	
<i>Anexo III. Declaración de originalidad del TFG</i>	

PRESENTACIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica en su artículo 12 que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (en adelante TFG), de entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Asimismo, en el punto 8 del anexo I del citado Real Decreto se habla de un procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, entre los que se alude a los TFG. Este procedimiento se ve matizado en el Real Decreto 861/2010, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, que habla del progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes en términos de las competencias expresadas en el apartado 3 de la memoria de verificación del título (competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título).

Desarrollado el mapa de titulaciones de Grado de la Universidad de Granada y cercanos a la implantación de los últimos cursos en los que debe impartirse la materia de TFG, la Universidad de Granada desarrolla estas directrices con objeto de regular los aspectos normativos relacionados con la implantación de dicha materia en los títulos de Grado de esta Universidad.

De este modo, la puesta en marcha de los nuevos títulos de Grado en la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta nos brinda la oportunidad de desarrollar y diseñar los procedimientos necesarios para ofrecer al alumnado una formación especializada y profesional que le permita responder a las necesidades que la sociedad va demandando. En este sentido, la presente normativa pretende concretar el desarrollo de los Trabajos Fin de Grado de las diferentes titulaciones que se imparten en nuestra Facultad y facilitar así la consecución de las competencias básicas y específicas propias de su título.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.1. Las presentes directrices son de aplicación al TFG de los títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta de la Universidad de Granada.

Art. 1.2. Esta normativa regula y desarrolla las directrices de la Universidad de Granada sobre la materia “Trabajo Fin de Grado”. Concretamente, recoge los aspectos referidos a su tipología, autorización y procedimientos de matriculación, gestión y evaluación del TFG.

ARTÍCULO 2. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Art. 2.1. Normativas de aplicación:

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007.
- NCG69/10: Directrices de la Universidad de Granada sobre el desarrollo de la materia “Trabajo Fin de Grado” de sus títulos de Grado (aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2013). [[enlace](#)].
- Planes de estudio Verificados y Aprobados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA). [[enlace](#)].
- *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria de 20 de mayo de 2013, corrección de errores aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2014 y modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016.* [[enlace](#)]

Art.2.2. El TFG supone la culminación de los estudios de Grado y, por tanto, ha de plantearse como aquel trabajo o proyecto que va a permitir al estudiante la consecución de las competencias propias del título, facilitando la integración de los saberes adquiridos y superando la fragmentación de las distintas asignaturas. De este modo, el TFG persigue la consecución de las siguientes competencias básicas (RD 861/2010):

- Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio (CB1).
- Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio (CB2).
- Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética (CB3).
- Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado (CB4).
- Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía (CB5).

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

Art.3.1. Salvo aquellos casos en los que la memoria de verificación del correspondiente título de Grado indique un procedimiento diferente o incluya requisitos adicionales, *los estudiantes no se podrán matricular en el TFG hasta el último curso del Grado.*

Art.3.2. Para poder matricular la asignatura, el estudiante deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- a) Tener superados el 60% de los créditos de la titulación (144 ECTS), entre los

que se deberán incluir todas las materias de primer curso y las materias básicas.

b) Estar matriculado de todos los créditos restantes para completar el grado.

Art.3.3. Para poder presentar el TFG, el estudiante debe:

1. Depositar en formato impreso y/o electrónico una copia del TFG
2. Realizar la defensa oral del mismo.

Art.3.4. La calificación del TFG no se podrá incorporar al expediente académico del estudiante hasta que haya aprobado el resto de los créditos de la titulación, es decir, haber superado 234 créditos del plan de estudios (228 en el caso del Grado en Ingeniería Informática).

Art.3.5. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales para cada curso académico.

ARTÍCULO 4. TIPOLOGÍA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

- Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado, a partir de material ya disponible en los Centros.
- Trabajos experimentales, de toma de datos de campo, de laboratorio, etc.
- Elaboración de un informe o un proyecto de naturaleza profesional.
- Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar las prácticas externas, en el caso de que éstas constituyan una asignatura del plan de estudios.
- Elaboración de un plan de empresa.
- Simulación de encargos profesionales.
- Desarrollo de un portafolio que demuestre el nivel de adquisición de competencias.
- Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de una temática relacionada con el Grado.
- *Cualquier otra modalidad que esté recogida en la memoria de verificación del Título y que se haya contemplado en las respectivas resoluciones que cada comisión de TFG hará pública en las Webs de los distintos Grados ([enlace](#)).*

Se podrán realizar Trabajos Fin de Grado en pequeños grupos de *no más de tres alumnos*, siempre que hayan sido autorizados por la Comisión Académica de TFG correspondiente. Para ello, habrá de entregarse, en los plazos establecidos en cada resolución, un proyecto que justifique el carácter grupal del mismo. La realización de esta tipología de TFG (modalidad de Grupo) habrá de ser autorizada, además, por el Vicerrectorado de Docencia.

ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN ACADÉMICA Y TUTORIZACIÓN DEL ALUMNADO

Art. 5.1. El desarrollo y seguimiento de los TFG en este Centro será coordinado por las Comisiones de TFG creadas en la Junta del Facultad del 9 de abril de 2013:

- *Comisión para el desarrollo y seguimiento del TFG en los Grados de Educación. Estará constituida del siguiente modo: Vicedecano de Ordenación Académica, Planes de Estudio y Calidad; Coordinador de Educación Primaria; Coordinador de Educación Infantil; Coordinador de Educación Social, dos profesores y dos alumnos por cada Grado.*
- *Comisión para el desarrollo y seguimiento del TFG en el Grado en Administración y Dirección de Empresas: Vicedecano de Ordenación Académica, Planes de Estudio y Calidad; Coordinador del Grado en ADE, dos profesores y dos alumnos.*
- *Comisión para el desarrollo y seguimiento del TFG en el Grado en Ingeniería Informática: Vicedecano de Ordenación Académica, Planes de Estudio y Calidad; Coordinador del Grado en Ingeniería Informática, dos profesores y dos alumnos.*

Art.5.2. Son funciones de las Comisiones del TFG de este Centro las siguientes:

1. Desarrollar los procedimientos oportunos para asegurar una adecuada oferta de TFG (diversa y ajustada a las demandas del alumnado) para responder a lo estipulado en el artículo 6.1. de la presente normativa.
2. Publicar la relación de TFG ofertados por Departamentos o Áreas anterior al comienzo de cada curso académico, así como de los responsables de su desarrollo (Art.6.3).

3. Recoger las propuestas, conforme al procedimiento establecido, de los profesores que tutorizarán a cada uno de los alumnos matriculados en la materia TFG.
4. Publicar las comisiones de evaluación para el TFG, la relación de alumnos por comisión y los calendarios de defensa de los mismos.
5. Elaborar y presentar la memoria de los TFG de cada curso académico y remitir al Vicerrectorado de Docencia de la UGR un informe en el que consten los TFG evaluados, indicando los tutores, los estudiantes asignados y el título del TFG.
6. Responsabilizarse de la mejora continua de la calidad del TFG en el Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) de cada titulación.
7. Elaborar los documentos necesarios para la orientación, desarrollo y evaluación del TFG.
8. Resolver cuantas incidencias surjan durante la elaboración, exposición y defensa del TFG.

Art.5.3. Los coordinadores de los títulos serán los responsables de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura y convocar a la Comisión de TFG en la medida que se considere necesario para el correcto funcionamiento de dicha materia.

Art.5.4. La misión del tutor consistirá en asesorar al estudiante sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar, supervisar el TFG, etc. Antes de proceder a su defensa, el tutor debe emitir un informe motivado para su consideración por la Comisión Evaluadora.

Art.5.5. Más específicamente, serán funciones del tutor-supervisor las siguientes:

1. Exponer al estudiante las características del TFG.
2. Ayudar y orientar al estudiante en la delimitación y desarrollo del TFG.
3. Consensuar con el estudiante el formato del TFG más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
4. Supervisar el estudiante en la consecución de los objetivos establecidos.
5. Proporcionar retroalimentación sobre el trabajo de forma continuada.
6. Establecer un calendario y ritmo de trabajo que garantice la presentación del TFG en el tiempo establecido.
7. Facilitar al estudiante el acceso a los recursos necesarios para desarrollar las competencias del TFG.

8. Valorar el TFG en tiempo y forma, atendiendo a las competencias vinculadas al TFG.

9. Autorizar la presentación y defensa del TFG.

Art.5.6. El alumnado, por su parte, deberá:

- a) Colaborar en la elaboración de su plan del trabajo (acciones y tareas a desarrollar durante el mismo).
- b) Seguir las directrices de los tutores y mantener informado regularmente al tutor de su progreso.
- c) Mantener una actitud adecuada de respeto y responsabilidad en los diferentes entornos en los que se puedan desarrollar las materias.
- d) Entregar la memoria en los términos establecidos en la normativa.

Art.5.7. El tutor deberá ser un profesor de un ámbito de conocimiento con docencia en el Grado. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores. En el caso de que el TFG se derive de prácticas externas, uno de los cotutores puede proceder de la empresa u organismo (en los títulos de educación, del centro educativo) en el que se desarrollaron dichas prácticas.

Art.5.8. El cómputo de la dedicación de los tutores se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente para cada curso, que deberá contemplar el reconocimiento tanto para la modalidad de tutorización individual como tutorización en grupos de estudiantes. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG cada curso académico, la dedicación del profesorado se computará como carga docente en el curso siguiente a la defensa del TFG.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA DE TFG Y PROFESORADO RESPONSABLE

Art. 6.1. Para cada curso académico se establecerá la oferta de TFG que los estudiantes podrán desarrollar bajo la tutela del profesor responsable de algún trabajo, línea o proyecto. La oferta de TFG se realizará atendiendo a la previsión del número de alumnos que cumplirán los requisitos para cursar la citada asignatura e incluirá un 10% más de dicha estimación.

Art. 6.2. Para la oferta de TFG, por ámbitos de conocimientos y Departamentos, se tendrá en cuenta el número total de créditos que cada departamento tiene asignados en el Grado correspondiente. De este modo, las Comisiones de TFG, anualmente, basándose en el número de alumnos matriculados en 3º y la previsión de aquellos que pasarán a 4º curso y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente normativa, *establecerán el número mínimo de TFG que cada área de conocimiento y departamento habrá de ofertar para cada curso académico con el objetivo de dar respuesta a lo explicitado en el artículo 6.1, siempre que el número de TFG a ofertar por ese departamento esté dentro de su potencial docente.*

Art.6.3. En aquellos casos en el que determinados departamentos no puedan ofertar el número de TFG que les corresponde, atendiendo a lo indicado en el apartado 6.2., los departamentos con mayor potencial docente (número de créditos disponibles, atendiendo a lo explicitado en el POD que se establezca para cada curso académico), y siguiendo un orden descendente (de mayor a menor disponibilidad para asumir los créditos o carga docente que se puedan generar de dicha tutorización) habrán de ofertar los TFG restantes hasta cumplir con lo dispuesto en el artículo 6.1.

Art.6.4. Asimismo, desde la Coordinación Académica del Grado se favorecerá que exista una amplia variedad de líneas de TFG para cada Grado, animando y apoyando al profesorado que tenga asignaturas adscritas en un determinado título, independientemente del área de conocimiento, para que oferte y asuma las propuestas de TFG que estime oportunas.

Art.6.5. El listado de trabajos y los tutores responsables de los mismos se publicará en la Web del Grado correspondiente, atendiendo a los plazos establecidos para cada curso académico.

Art.6.6. Con anterioridad a la publicación de la resolución sobre la oferta y asignación de TFG, el estudiante podrá proponer TFG a desarrollar por el interesado, en especial relacionados con las prácticas externas. La propuesta irá

dirigida al coordinador del Grado y en ella se deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como de un posible tutor (y cotutor, si procede). La Comisión de TFG valorará su inclusión en dicha oferta. El número de TFG que un profesor/a vaya a tutorizar mediante este procedimiento, se descontarán del número total de TFG que cada departamento ha de ofertar para cada curso académico, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.1.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS TFG Y DE LOS TUTORES A LOS ESTUDIANTES

Art.7.1. Para optar a la elección de TFG y tutor, el alumnado deberá estar matriculado en dicha materia y cumplir, en el momento de solicitud, los criterios establecidos en la presente normativa (*Véase Art.3*).

Art.7.2. La asignación de las líneas de TFG ofertadas por los departamentos se realizará atendiendo al siguiente procedimiento:

1. Una vez establecidos los plazos correspondientes para la oferta de líneas TFG (véase calendario de aplicación), el alumnado procederá a su elección en función de la nota media de expediente.
2. Si existiese un empate en la nota media se tendrá en cuenta el número de materias con matrícula de honor y, si diese lugar, el número de sobresalientes y así hasta encontrar una puntuación en la que desempaten.
3. En el caso del alumnado que no cumpliendo los requisitos exigidos a comienzo de curso pudieran optar a la matriculación del TFG en el periodo de alteración de matrícula para el segundo semestre, se realizará otra sesión de elección de TFG que será coordinada por el responsable del Grado correspondiente.
4. Una vez realizada la asignación de tutores y publicada la resolución provisional, el alumnado hará entrega al coordinador del Grado (por el procedimiento establecido en la resolución) del documento de compromiso de Dirección de TFG con el Vº Bº del tutor y en el que se incluirá los siguientes

datos (Anexo II): a) Título provisional del TFG; b) Modalidad de TFG elegida ; c) Vº Bueno del tutor.

Art. 7.3. Calendario de aplicación

<i>Acciones a desarrollar</i>	<i>Fecha</i>	
Publicación de la oferta de TFG	Entre los meses de julio y septiembre, siempre antes del comienzo del curso académico correspondiente.	
Asignación de tutores	Del 20 de septiembre al 15 de noviembre de cada año.	
Entrega de originales ¹	Se entregarán, atendiendo al calendario establecido por las respectivas comisiones.	
Defensa pública del TFG	Convocatoria ordinaria. Convocatoria Extraordinaria.	Para ambas convocatorias la fecha de defensa coincidirá con el calendario oficial de exámenes del curso académico correspondiente.

Art.7.4. La resolución de TFG para cada uno de los títulos en la que se incluye el procedimiento para la oferta y asignación de Trabajos de Fin de Grado deberá ser aprobada por la Comisión de Ordenación Académica y, posteriormente, ratificada en Junta de Facultad.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Art.8.1. Para la superación del TFG serán requisitos imprescindibles los siguientes:

1. Sacar un mínimo de 5 puntos en la calificación final del TFG.
2. Presentación impresa y/o electrónica del documento final en la fecha y términos que se establezcan en la resolución.

Art. 8.2. En la evaluación de los TFG se tendrá en cuenta lo siguiente:

¹ El procedimiento de entrega de originales será establecido por cada comisión de TFG y será publicado con suficiente antelación en la Web del Grado correspondiente.

1. Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que se citan en el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para Graduado, así como lo establecido en lo referente al TFG en la memoria de verificación de cada título.
2. Para la evaluación del TFG por parte del tribunal de evaluación se dispondrá de unos modelos en los que se detallarán los criterios de evaluación con el fin de facilitar la labor a los evaluadores/as y, sobre todo, garantizar la objetividad de las calificaciones.

Art.8.3. Cuando el TFG sea expuesto ante el tribunal de evaluación, como regla general, será sometido a una defensa en sesión pública ante una Comisión Evaluadora durante un tiempo máximo de 20 minutos, que podrá estar seguido por un periodo de debate con la Comisión de hasta 20 minutos.

Art.8.4. Los Tribunales de Evaluación estarán constituidos por entre tres y cuatro profesores de la Universidad de Granada, dependiendo del título del grado, que en ese momento se encuentren tutelando otros TFG. El tutor no podrá formar parte de las Comisiones Evaluadoras de los estudiantes que tutele.

No obstante, dadas las características de la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta (reducido número de profesores y, en algunas titulaciones, reducido número de alumnos), podrán formar parte de las Comisiones de Evaluación profesores que no estén tutelando TFG, si fuese necesario.

Art.8.5. Dadas las casuísticas específicas de la titulación del Grado en Ingeniería Informática y lo explicitado en la Memoria del Plan de Estudio Verificado, en esta titulación el procedimiento de evaluación corresponderá en un 100% a la evaluación por parte del Tribunal de la propuesta y la presentación hecha de la misma. El tutor valorará el trabajo hasta un 30%, que el tribunal incluirá en la plantilla correspondiente de evaluación.

Art.8.6. Para las titulaciones de Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria y Grado en Educación Social, el procedimiento de evaluación se describe a continuación (*modificación aprobada en la Junta de Facultad del 6 de marzo de 2015*).

Art.8.6.1. El tutor calificará el trabajo de 0 a 6 puntos (60% de la puntuación final del TFG), atendiendo a las competencias MECES y tipología del trabajo (aprobado en la Junta de Facultad del 23 de octubre de 2015).

Art.8.6.2. En la calificación del tutor se incluye la valoración de la defensa oral que el estudiante habrá de realizar ante el mismo, en sesión pública. Para ello, se comunicará al coordinador de la titulación el día de la defensa de los trabajos que dirige, que habrá de realizarse con anterioridad a la presentación formal del mismo en la secretaría del centro, atendiendo al calendario aprobado para cada curso académico.

Art.8.6.3. El tutor y/o el tribunal podrán utilizar herramientas anti-plagio en la valoración del TFG, con el objetivo de detectar posibles plagios. Tal como indica la normativa de exámenes y calificaciones de la Universidad de Granada, ante cualquier tipo de plagio el trabajo será valorado con una puntuación de 0.

Art.8.6.4. En el caso de que no se haya obtenido un mínimo de 5 puntos en la evaluación del tutor, la defensa ante tribunal será obligatoria para superar la asignatura.

Art.8.6.5. El tribunal calificará el trabajo de 0 a 4 puntos (40% de la calificación final del TFG).

Art.8.7. La puntuación final se otorgará en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0,0 - 4,9: Suspenso
- 5,0 - 6,9: Aprobado
- 7,0 - 8,9: Notable
- 9,0 -10: Sobresaliente

Art.8.8. Para la obtención de Matrícula de Honor en el TFG será necesario tener una puntuación total superior a 9,5 puntos y ser propuesto para Matrícula de Honor. En el caso de que haya más propuestas de matrículas de honor que las que legalmente se pueden asignar, será el coordinador de la titulación, como responsable académico de los TFG de dicha titulación y responsable de actas, el encargado de asignar las Matrículas de Honor, atendiendo al siguiente criterio:

“estudiantes con mejor expediente académico en la titulación (nota media del expediente), en el momento de cumplimentar las actas”.

Art.8.9. Contra el dictamen del tribunal, el alumnado tendrá derecho, desde la publicación del resultado de la evaluación del TFG y en el plazo de 5 días hábiles, a efectuar una reclamación motivada ante el tribunal de evaluación. El tribunal estudiará y valorará las peticiones de los citados alumnos y tendrá un plazo máximo de 10 días para adoptar una decisión motivada. En todo caso, y al tratarse de una asignatura del plan de estudios, se aplicará la normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.

Art.8.10. Para regular el derecho a la revisión de los TFG, este centro establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones, compuesto por miembros distintos a los que realizaron la primera evaluación, a quién los estudiantes podrán dirigirse, en los plazos previstos, cuando no consideren adecuada su calificación, tras haber conocido los detalles de la misma por parte del Presidente de la Comisión evaluadora (véase art. 8.9). Dicho Tribunal de Reclamaciones atenderá la reclamación, y oído al estudiante y al Presidente de la Comisión Evaluadora, y habiendo examinado el material disponible sobre la evaluación del TFG, procederá, en su caso, a su recalificación. Dado que la defensa del TFG se realiza en una prueba de evaluación oral, podrá establecerse un sistema de grabación de la defensa que, en caso de reclamación, será tenida en cuenta por el Tribunal de Reclamaciones (Modificación parcial en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2014). La grabación se realizará con los medios técnicos de este centro y será custodiada por el presidente de la comisión evaluadora.

Art.8.11. Para la calificación del TFG se tomará como base el modelo de plantillas de evaluación recogido en la Web de este centro ([enlace](#)).

ARTÍCULO 9. MOVILIDAD Y TRABAJOS FIN DE GRADO

Art. 9.1. Se podrá reconocer el TFG realizado por estudiantes en régimen de movilidad (SICUE o ERASMUS) en universidades distintas a la de origen del estudiante, siempre y cuando se encuentre incluido en el acuerdo de

reconocimiento de créditos² en el que figuran las asignaturas que se le van a reconocer en la universidad de origen, que el estudiante tendrá que matricular en esta, y cumplan los requisitos establecidos en esta normativa.

Art. 9.2. Para los estudiantes de Erasmus se hará constar en los dos documentos que deben firmar los estudiantes: el *learning agreement*, en el que figuran las asignaturas que se van a cursar en la universidad de destino, y el acuerdo de reconocimiento de créditos, en el que figuran las asignaturas que se le van a reconocer en la universidad de origen y que el estudiante tendrá que matricular en esta.

ARTÍCULO 10. AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Art. 10.1. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

Art. 10.2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

Art. 10.3. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente. Para ello se utilizará el impreso del Anexo III.

ARTÍCULO 11. OTRAS DISPOSICIONES

1ª. Esta normativa se revisará cuando se modifiquen los títulos afectados por esta resolución.

² Este reconocimiento estará supeditado a la normativa específica que pudiera existir en el documento de verificación del título.

Normativa reguladora de los Trabajos Fin de Grado

2ª. Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

ANEXOS

Nota: los anexos de esta normativa, se pueden consultar en el siguiente enlace:

http://feetce.ugr.es/pages/trabajo-fin-de-grado/formularios_descarga